



RESOLUCIÓN N° -2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. **CARLOS ALBERTO CHIRI HUANCA**, personero de la Lista SAN MARCOS EN ACCIÓN, contra la Resolución N° 000039-2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, que declara FUNDADA la tacha contra la candidatura del Sr. **EDMUNDO PICON LLANOS**, por ostentar el cargo de asambleísta universitario; y,

CONSIDERANDO

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. **CARLOS ALBERTO CHIRI HUANCA** (en adelante, el recurrente), personero del Sr. **EDMUNDO PICON LLANOS**, indica lo siguiente: *“En mérito del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mi candidato nunca ha sido notificado de la Resolución Rectoral N° 010573-2023-R/UNMSM que resuelve otorgarle el cargo de asambleísta universitario. Ergo, el acto administrativo (Resolución Rectoral N° 010573-2023-R/UNMSM) no es eficaz ni afecta al Sr. EDMUNDO PICON LLANOS. Asimismo, el candidato EDMUNDO PICON LLANOS manifiesta que nunca se le consultó para acceder al cargo de asambleísta universitario. En síntesis, el Sr. EDMUNDO PICON LLANOS nunca tuvo conocimiento ni dio consentimiento para su designación como asambleísta universitario, por lo que estuvo impedido de presentar su renuncia ante dicho cargo a efectos de inscribirse en la presente elección de docentes auxiliares ante el Consejo de Facultad”*.

Asimismo, el recurrente adjunta una declaración jurada suscrita por el Sr. EDMUNDO PICON LLANOS, en donde se declara bajo juramento: (a) Nunca haber sido notificado de la Resolución Rectoral N° 010573-2023-R/UNMSM. (b) Nunca haber recibido credencial de Asambleísta Universitario. (c) Nunca haber dado consentimiento expreso para ser designado asambleísta universitario, dado mi condición de accesitario. (d) Nunca haber sesionado en la Asamblea Universitaria, en el año 2023.



Ahora bien, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 expresa: “*El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo*”.

Por otra parte, de la revisión de la documentación interna del CEU, el Comité Electoral no le entregó la credencial de Asambleísta Universitario al Sr. Picón, por lo que resulta veraz lo señalado en su Declaración Jurada.

A su vez, el Sr. Picón no postuló a más de un estamento en el presente proceso electoral, por lo que queda desvirtuado el sustento jurídico empleado en la Resolución N° 000039-2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM.

Por estas consideraciones, corresponde declarar FUNDADO el recurso de reconsideración presentado.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en fecha del 5 de octubre del 2023, con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FUNDADO la reconsideración presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO CHIRI HUANCA**, personero de la Lista SAN MARCOS EN ACCIÓN, contra la Resolución N° 000039-2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 000039-2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNMSM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. Beatriz Herrera García
Presidenta del Comité Electoral Universitario
UNMSM



CPC. Leoncio Javier Melgarejo
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM

BHG/jlbm